



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2021-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA - PROVINCIA DE
QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Informe N° 090-2021-MDCC/OPPI/RQY, proveniente de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 0104-2021-AJ-MDCC, de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 0221-2021-AQQL-SG-SGGAS-MDCC/Q, proveniente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, sobre aprobación del Plan de Trabajo - 2021 EDUCA. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 61° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la ley N 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017 -2012 ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N°27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM-MDCC/Q., de fecha 03 de noviembre del 2020, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para el periodo 2020 -2022;

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

- 📍 Plaza de Armas S/N
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- ✉ contacto@municcatcca.gob.pe
- 🌐 www.municcatcca.gob.pe





Que, en merito a ello mediante Informe N° 0221-2021-AQQL-SG-SGGAS-MDCC/Q, de fechas 26 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Gestion Ambiental y Saneamiento, solicita la aprobación del Plan de Trabajo - 2021 EDUCA;

Que, mediante Opinión Legal N° 0104-2021-AJ-MDCC, de fecha 26 de marzo del 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, por la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo - 2021 EDUCA, así mismo mediante Informe N° 090-2021-MDCC/OPPI/RQY, de fecha 31 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, otorga la disponibilidad presupuestal con cargo a la meta 003 "Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos", rubro 07 FCM;

Estando a lo expuesto en los considerandos y conforme a la atribución a las facultades otorgadas al alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo - 2021 EDUCA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

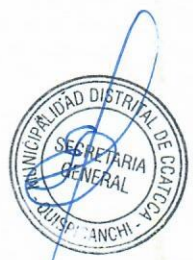
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación del tenor de la presente Resolución a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Gestion Ambiental y Saneamiento, para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la información y comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Jesús Yauri Jallasi
DNI N° 25189270
ALCALDE



Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

- 📍 Plaza de Armas S/N
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- ✉ contacto@municcatcca.gob.pe
- 🌐 www.municcatcca.gob.pe

